| **1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO** | |
|---|---|
| **No. DE CONTRATO/CONVENIO:** | 190-SG-2025 |
| **OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES– LOTE 2 |
| **CONTRATISTA/ASOCIADO:** | INPLAYCO SAS |

| **2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Como lo determine el contrato electrónico | **MESES:** | 5 | | **DÍAS:** | | |
| **No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente | 172425 | **FECHA** (DD/MM/AA) | 11/08/2025 | **VALOR $** | $ 187.167.000,00 | |
| **No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP** En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente | 870525 | **FECHA** (DD/MM/AA) | 05/12/2025 | **VALOR $** | $ 187.167.000,00 | |
| **APROBACIÓN DE LA GARANTIA** Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente | **SI** | **NO** | **Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA) | | | |
| | X | | 12/12/2025 | | | |
| **FECHA DE INICIO** (DD/MM/AA) | 15/12/2025 | | | | | |
| Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL. | | | | **FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA) | 15/05/2026 | |

| **3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA** | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)** | ING. JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ |
| **IDENTIFICACIÓN (número de identificación)** DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique) | C.C. 1019006458 |
| **CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)** | PROFESIONAL ESPECIALIZADO GNGEI |

**4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

| **Marque con una (x), según corresponda la solicitud:** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Prórroga** | | **Suspensión** | X |
| | **Adición** | | **Reinicio/Reactivación** | |
| | **Cesión** | | **Reducción** | |
| | **Terminación y liquidación anticipada** | | **Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación. | |

**5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR**

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio

óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

Que, el 24 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de obra N°155-SG-2025, para la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas de la sede seccional Bolívar, Lote 2- Cartagena.

El Instituto a través del proceso N°CM-001-SG-2025, cargado en plataforma SECOP II, adelantó la selección objetiva para el proyecto que tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL, el cual fue debidamente adjudicado el 02 de diciembre de 2025 para el LOTE 2 – Cartagena a la firma interventora INPLAYCO SAS mediante el contrato de interventoría N°190-SG-2025.

Una vez cumplidos los requisitos precontractuales y aprobadas las pólizas de los contratos N°155-SG-2025 y N°190-SG-2025, el 15 de diciembre de 2025, se suscriben las respectivas actas de inicio.

El 17 de diciembre de 2025, la firma Interventora remite a la supervisión del Instituto los documentos que soportan la solicitud de desembolso del anticipo, correspondiente al 30% del valor ofertado por el Consorcio Renovación en cumplimiento de lo establecido en el Estudio Previo del contrato N°155-SG-2025.

El 22 de diciembre de 2025, se realiza primera visita técnica en las instalaciones de la sede seccional Bolívar, la cual contó con la asistencia del contratista de obra, Interventoría, supervisión de la interventoría, directora seccional, profesionales y técnicos de apoyo del Instituto, con el fin de realizar recorrido de obra, identificar la ubicación de las áreas que fueron priorizadas como actividades de ejecución contractual, reglas para el ingreso del personal de mano de obra calificada y no calificada, horarios, programación de obra y resolver dudas frente a las condiciones de la sede.

Durante la reunión, el contratista de obra manifestó verbalmente la necesidad de suscribir una suspensión del contrato de obra, justificado en que por la temporada y festividades de fin de año ha resultado complejo la conformación de la cuadrillas del personal de mano de obra no calificada y la consecución de algunos materiales, para lo cual se indicó desde el Instituto que de requerirse una suspensión, la misma debía ser revisada, conceptuada y avalada por la interventoría con los respectivos soportes que complementen y apoyen la solicitud.

Así las cosas, el 23 de diciembre de 2025, la interventoría remite mediante correo electrónico el oficio con radicado N°INMLCF-190-SG-2025-007 a la supervisión del contrato 190-sg-2025, en la cual solicitan la suspensión del contrato de obra N°155-SG-2025, y la suspensión del contrato de Interventoría con los documentos relacionados a continuación:

- Oficio N°ML-CR-0004 – del Consorcio Renovación
- Comunicado Público de la firma INDUTECHOS SAS

**SOLICITUD DEL CONTRATISTA – Oficio ML-CR-0003:**

*(…)*

*El suscrito Henry Sánchez Ardila, actuando en calidad de representante legal del contratista consorcio renovación, de manera respetuosa me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato de la referencia, por un término de veintinueve (29) días calendario, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2025 y el 26 de enero de 2026, proyectando el reinicio de actividades para el día 26 de enero de 2026.*

*Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:*

## *I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*

*Pese a que el Acta de Inicio fue suscrita el pasado 16 de diciembre de 2025, se han identificado factores exógenos propios de la temporada de fin de año en la ciudad de Cartagena que afectan los principios de eficiencia administrativa y planeación del contrato:*

*Ineficiencia en la vinculación de personal: Iniciar procesos de contratación, exámenes médicos de ingreso y afiliaciones a seguridad social para un periodo efectivo de labor de menos de una semana (antes de las festividades), resulta administrativamente ineficiente. Generar costos administrativos de ingreso y retiro en un lapso tan corto no agrega valor a la obra y va en contra de la economía del proyecto.*

*Restricción de mano de obra y logística: Debido a la temporada turística y las festividades locales, la oferta de mano de obra y la cadena de suministro de materiales en la región disminuyen drásticamente. Intentar ejecutar bajo estas condiciones pondría en riesgo el avance real del cronograma.*

*Adicionalmente, conforme a la visita técnica realizada de manera conjunta entre la interventoría, la supervisión del contrato y el contratista de obra el día 22 de diciembre de 2025, se identificó como prioridad técnica del proyecto el inicio de las actividades asociadas a la intervención de la cubierta.*

*Esta necesidad obedece al avanzado estado de deterioro de la cubierta, situación evidenciada durante la visita, así como a la presencia de filtraciones en las áreas actualmente construidas del instituto, las cuales afectan de manera directa la integridad de la infraestructura existente. En este sentido, dar inicio a otras actividades constructivas sin resolver previamente dicha condición resultaría técnicamente contraproducente, dado que podría generar afectaciones a las obras ejecutadas, reprocesos y costos adicionales, configurándose un posible detrimento patrimonial que iría en contra de los intereses del proyecto y de la Entidad.*

*Así mismo, se anexa a la presente solicitud la documentación soporte que evidencia que el contratista de obra ha realizado los acercamientos y gestiones necesarias con proveedores para la adquisición de los insumos requeridos para la ejecución de las actividades de cubierta. No obstante, tal como se expone en la justificación, durante la presente temporada en la ciudad de Cartagena no ha sido posible garantizar la disponibilidad oportuna de dichos insumos, lo cual impide el inicio efectivo de las actividades priorizadas.*

## *II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA*

*La presente solicitud se enmarca estrictamente en lo dispuesto por el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, específicamente en el numeral 5.2.3.2 (Suspensión).*

*Dicha norma establece que, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el Instituto y el contratista pueden suspender el contrato por mutuo acuerdo cuando se presenten situaciones de interés público o circunstancias que impidan la ejecución temporal.*

*En este caso, la suspensión obedece a los criterios de necesidad y proporcionalidad exigidos por el Manual, toda vez que:*

*Es necesario detener el plazo contractual para no consumir tiempo de ejecución en días donde la productividad será nula por las condiciones del entorno local (fiestas y mercado laboral).*

*Es proporcional suspender ahora y reiniciar en enero, protegiendo así el plazo útil del contrato y garantizando que los recursos se ejecuten cuando las condiciones sean óptimas.*

*Así mismo, entendemos y acatamos la disposición del Manual respecto a que, una vez finalizado el tiempo de la suspensión, se deberá realizar el trámite transaccional de reinicio a través del SECOP.*

***III. PETICIÓN***

*Con el fin de preservar la correcta ejecución del objeto contractual y actuando bajo el principio de mutuo acuerdo, solicito:*

*- Suscribir Acta de Suspensión del Contrato No. CTO-155-SG-2025 a partir del día 29 de diciembre de 2025.*
*- Fijar como fecha de reinicio el día 26 de enero de 2026, momento en el cual se retomarán las actividades con plena normalidad operativa.*

*(…)*

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

*Reciban de mis manos un cordial saludo. Por medio de la presente y en ejercicio de las funciones de esta interventoría, en atención al comunicado remitido por el contratista Consorcio Renovación No. ML-CR-004 de fecha 26 de diciembre de 2025, relacionada con la Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra CTO-155-SG-2025, me permito informar y solicitar lo siguiente:*

*De acuerdo con lo expuesto por el contratista, la solicitud de suspensión se fundamenta en circunstancias propias de la temporada de fin de año, las cuales afectan de manera directa la disponibilidad de mano de obra, la logística de suministro de materiales y la eficiencia administrativa para el inicio efectivo de las actividades contractuales. Así mismo, el contratista anexa como soporte el comunicado emitido por su proveedor, en el cual se informa la suspensión de actividades durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026.*

*Adicionalmente, conforme a la visita técnica realizada el 22 de diciembre de 2025, se identificó como actividad prioritaria la intervención de la cubierta, la cual no puede ser ejecutada de manera adecuada durante el periodo señalado, dadas las limitaciones operativas y logísticas propias de la temporada.*

*En este sentido, y con base exclusivamente en la solicitud y justificación presentada por el contratista, esta interventoría aprueba la suspensión del Contrato de Obra y* ***solicita la suspensión del Contrato de Interventoría, por un término de veintinueve (29) días calendario, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2025 y el 26 de enero de 2026****, con reinicio de actividades a partir de esta última fecha.*

*(…)*

**CONCEPTO DE LA SUPERVISION CONTRATO 190-SG-2025:**

Una vez revisada la solicitud del interventor, en la cual avala la solicitud de suspensión y conceptúa que con base exclusivamente en la solicitud y justificación presentada por el contratista de obra justificada en la imposibilidad de conseguir el personal de mano de obra no calificada y el suministro de materiales para la intervención de la cubierta por la temporada de festividades de fin de año, la interventoría aprueba la suspensión del Contrato de Obra a partir del 29 de diciembre de 2025 y solicita reinicio automático desde el 26 de enero de 2026.

Por lo anterior, esta supervisión en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato de interventoría, y teniendo en cuenta que, el contrato de obra será suspendido durante el periodo avalado por el interventor, se considera procedente la suspensión del contrato de interventoría N°190-SG-2025, desde el 29 de diciembre de 2025, y reinicio automático a partir del 26 de enero de 2026.

**SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO:**

Una vez analizada técnicamente la solicitud presentada por la firma interventora INPLAYCO SAS, esta supervisión encuentra que se encuentra ajustada y en concordancia con las necesidades presentadas, por lo cual pone a consideración de la Ordenadora del Gasto la suspensión del contrato N°190-SG-2025 desde el 29 de diciembre de 2025 y con reinicio automático el 26 de enero de 2026.

**6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO**

**OBLIGACIONES GENERALES**
**(Transcriba cada una de obligaciones generales, de acuerdo al estudio previo y contrato/convenio electrónico, en forma descendente) – recuérdese que, en el caso de Órdenes de compra, las obligaciones deben ser transcritas del AMP.**

El contrato de obra se encuentra en etapa de revisión, elaboración y diagnostico de documentos administrativos para aval de la interventoría.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**(Transcriba cada una de las obligaciones específicas de acuerdo al estudio previo y contrato/convenio electrónico, en forma descendente) – recuérdese que, en el caso de Órdenes de compra, las obligaciones deben ser transcritas del AMP.**

El contrato de obra se encuentra en etapa de revisión, elaboración y diagnóstico de documentos administrativos para aval de la interventoría.

| | |
|---|---|
| **Plazo** | 5 meses, (a partir del 15 de diciembre de 2025, es decir hasta el 15 de mayo de 2026). |
| **Valor versus forma de pagos del contrato/convenio** | La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma:<br><br>i) El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato.<br>ii) El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.<br><br>Estos pagos se efectuarán a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).<br><br>Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así: |

| *Dígito siguiente al dígito menos significativo es* | *Redondeo* |
|---|---|
| Entre 0 y 5 | Mantener el dígito menos significativo |
| Entre 6 y 9 | Incrementar el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par | Mantener el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar | Incrementar el dígito menos significativo |

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

**Nota 1:** Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

**NOTA 2:** La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

**NOTA:** Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:** Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

| Nº | Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico) | Tipo de modificación (identifíquelo con una X) | | | | | | | | Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe | Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Prórroga | Adición | Suspensión | Reinicio/ reactivación | Cesión | Reducciones | Terminación anticipada y liquidación | Otros (modificación de condiciones técnicas) | | |
| N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

**NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.**

## 8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

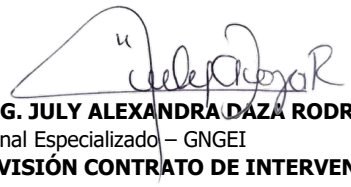
(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO** | $ 187.167.000 |
| **VALOR ADICIONES** | $ 0 |
| **VALOR REDUCCIONES** | $ 0 |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA** | $ 187.167.000 |
| **VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA**<br>Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio. | $ 0 |
| **VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA**<br>Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado. | $ 0 |
| **VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA**<br>Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF | $ 0 |
| **VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR** | $ 187.167.000 |
| **Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL** | |

**Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [ ] Supervisor [x] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.**

**9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE Y APELLIDOS** | JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ<br>Supervisora contrato de interventoría 190-SG-2025 |
| **CARGO** | PROFESIONAL ESPECIALIZADO GNGEI-SAF (SUPERVISORA CONTRATO 190-SG-2025) |



**V.B. ING. JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ**
Profesional Especializado – GNGEI
**SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**ANEXOS DE LA SOLICITUD**

1. Solicitud de Contratista de obra – oficio N°ML-CR-0004
2. Comunicación pública firma subcontratante INDUTECHOS SAS
3. Solicitud y aval de la firma interventora INPLAYCO SAS – Oficio N° INMLCF-190-SG-2025-007